



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE
2013.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Jiménez Campos.

CONCEJALES/CONCEJALAS ASISTENTES:

D. Alfonso Osuna Cobos.
D. Rafael Espejo Lucena.
D. Martín Alcaide Ruiz.
D^a. Inmaculada Concepción Castellero Jémez.
D^a. Pilar Castro Jiménez.
D. Manuel Fernández Campos.
D. José Amador Gálvez Cabello.
D^a. M^a Carmen Márquez Martínez.
D. José María Ruiz García.
D. Jorge Jiménez Aguilar.
D^a. Virginia M^a Marín Pino.

EXCUSAN SU AUSENCIA:

D^a. M^a Carmen Fernández Castillo.

SECRETARIA:

D^a. Verónica Pastora Calle.

En la ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de junio de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Jiménez Campos, los Señores Concejales y Sras. Concejales a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria, D^a. Verónica Pastora Calle. Es objeto de esta reunión celebrar la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal y, asistiendo los Concejales y Concejales indicados en número suficiente, se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Alcalde-Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO.
DICTÁMENES, PROPOSICIONES Y MOCIONES RESOLUTIVAS.**

1. Borradores de actas de sesiones celebradas los días 18 de abril y 29 de mayo de 2013.
2. Aprobación definitiva de la innovación mediante modificación puntual de las NN.SS. promovida por D. Manuel García Arroyo.
3. Resolución de procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía nº 254/2012, de 16 de febrero.
4. Aprobación de los criterios del Plan de Inversiones Locales para el Ahorro y la Eficiencia energética.
5. Urgencias.

**SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO
INFORMACIÓN.**

6. Libro Resoluciones Alcaldía.
7. Asuntos de la Presidencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 1 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 692 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

8.Ruegos y Preguntas formulados por escrito.

9.Ruegos y preguntas orales.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, desde la misma se dirige un especial saludo al Alcalde y Teniente de Alcalde de la E.L.A. de La Guijarrosa, presentes como público en el acto, y se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PUNTO 1.- BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE ABRIL Y 29 DE MAYO DE 2013.

Dada cuenta de los borradores de actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 18 de abril y 29 de mayo de 2013, por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto un error detectado en el borrador del acta correspondiente a la sesión de 18 de abril, de modo que en su inicio, donde dice “siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil doce”, debe decir “siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de abril de dos mil trece”.

Sometida a votación ordinaria la rectificación del referido error material en el borrador del acta de la sesión de dieciocho de abril, se aprueba por unanimidad de los presentes (doce) dicho borrador rectificado.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Concejales y Sras. Concejales si tienen alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión de veintinueve de mayo y, no formulándose ninguna, es aprobado por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto.

PUNTO 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. PROMOVIDA POR D. MANUEL GARCÍA ARROYO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 20 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de sus miembros (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

Considerando que por acuerdo de Pleno de fecha de 31 de octubre de 2012 fue aprobada provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla promovida por D. Manuel García Arroyo.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 2 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Habida cuenta del informe de la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía recibido el día 11 de febrero de 2013, según el cual, las determinaciones contenidas en la referida modificación se adecuan en general a la ordenación estructural establecida en las NN.SS.

Considerando igualmente los informes del S.A.U. de la Exma. Diputación de Córdoba y de la Secretaría municipal, de 28 de mayo y 6 de junio de 2013, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en virtud de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de acuerdo con el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias de La Rambla promovida por D. Manuel García Arroyo.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación puntual de las Normas Subsidiarias de La Rambla promovida por D. Manuel García Arroyo y remitir los documentos completos de la innovación al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

TERCERO. El presente acuerdo y el texto íntegro de la Normativa urbanística se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, indicando haber procedido a su previo depósito en los registros administrativos referidos en el apartado anterior y señalando los recursos procedentes contra este acuerdo.”

El Sr. Jiménez Aguilar anuncia que su Grupo votará a favor en este punto y pregunta si se trata del último trámite administrativo. Le responde afirmativamente el Sr. Alcalde-Presidente, puntualizando que es efectivamente el último trámite en lo que se refiere a la modificación de normas, sin perjuicio de la posterior presentación de proyecto, obras, apertura, etcétera.

El Sr. Fernández Campos por su parte señala que el sentido del voto de su Grupo coincidirá con el emitido en las Comisiones Informativas previas. Añade que entienden que la actividad económica debe fomentarse y que es bueno para La Rambla que un empresario se plantee montar un negocio teniendo en cuenta la actual situación económica.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno asistentes al acto (doce), que constituyen sobradamente la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 3 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

**PUNTO 3.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL
DECRETO DE ALCALDÍA Nº 254/2012, DE 16 DE FEBRERO.**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 20 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos de IULV-CA y PP (tres) y la abstención del representante del Grupo del PSOE-A, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

Considerando los siguientes Antecedentes:

1.- Mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba adoptada en sesión del día 16 de mayo de 1985, se acordó autorizar definitivamente el expediente relativo a la construcción de una nave para la fabricación y decoración de objetos de alfarería.

2.- Con fecha 23 de diciembre de 2011 (R.E. nº 6.847) D. Manuel Gómez Ariza, con D.N.I. nº 30.466.864-Y, presentó instancia en el Ayuntamiento de La Rambla por la que solicitaba declaración de innecesiedad de licencia de parcelación para constitución de pro indiviso de la finca catastral 14057A025000590000TF (finca registral nº 9.223, según nota simple informativa del Registro de la Propiedad de La Rambla de 20/12/2011 adjunta a la solicitud).

3.- Con fecha 10 de enero de 2012, se incorporó al expediente informe suscrito por el Arquitecto técnico municipal, en el que, tras indicar que *“vista la normativa vigente, en la que se señala que se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que se establezcan cuotas en proindiviso de un terreno o de una acción o participación social (art. 66.1 de la LOUA), no sería autorizable dicha constitución de proindiviso, por no disponer la parcela de la superficie necesaria para su justificación de acuerdo con las NN.SS y el PGOU. No obstante los socios adjudicatarios no tienen otra salida legal para disolver la sociedad sin que ninguna salga perjudicado y poder vender la propiedad, y por otro lado se comprometen a no parcelar el mismo y darle un uso particular”*, concluye que *“se podría entender autorizable la declaración de innecesiedad, siempre que se tomen las medidas que sean necesarias para que en un futuro se cumple ese compromiso, como puede ser exigir que conste en la Escritura la indivisibilidad de la finca, haciéndolo constar claramente en la declaración de innecesiedad que se expida”*.

4.- Con fecha de 8 de febrero de 2012, se emitió por parte de Secretaría informe jurídico en sentido contrario a la declaración de innecesiedad.

5.- Se dictó Decreto de Alcaldía nº 254/2012 con fecha de 16 de febrero, por el que se resolvió declarar la innecesiedad de licencia de parcelación para la constitución de la propiedad pro indiviso de la finca registral núm. 9.223 del término municipal de La Rambla (polígono 25, parcela 59, pago Cortijo Viejo).

6.- Con fecha 1 de marzo de 2013 (R.E. nº 1.020) fue remitido a este Ayuntamiento escrito por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del cual se interesaba la revisión de oficio del Decreto dictado por esta Alcaldía

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 4 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

con fecha 16 de febrero de 2012, por el que se declaró la innecesidad de licencia de parcelación para la constitución de la propiedad pro indiviso en la finca registral nº 9.223 (polígono 25, parcela 59, pago Cortijo Viejo) del término municipal de La Rambla; así como la suspensión de los efectos de dicha Resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, atendiendo a los anteriores antecedentes y al informe de Secretaría de 7 de marzo de 2013, acordó iniciar procedimiento de revisión de oficio del Decreto nº 254/2012, de 16 de febrero, y aperturar un trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días.

8.- No habiéndose presentado alegaciones en tiempo y forma durante el trámite de audiencia según consta en certificado de la Secretaría de 11 de abril de 2013, el Pleno, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2013 acordó aprobar propuesta de resolución; suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la LRJPAC; notificar a los interesados; y solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2013, tiene entrada en el Ayuntamiento (R.E. Nº 2.694) Dictamen nº 352/2013, de 22 de mayo, del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual, tras analizar sus aspectos de fondo y forma, concluye dictaminando favorablemente la propuesta de resolución dictada en el procedimiento de revisión de oficio tramitado por este Ayuntamiento relativo al Decreto de Alcaldía nº 254/2012.

Visto que el acto administrativo objeto de revisión ha puesto fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Visto que el interesado justificaba su solicitud de declaración de innecesidad de licencia de parcelación para la constitución de un pro indiviso por cuartas e iguales partes de la finca descrita como consecuencia de la disolución de la empresa titular de la finca, Alfarería Artística Rambleña, S.C.A, y la consecuente adjudicación de su haber entre los cuatro socios. Habida cuenta que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 66.2 de la LOUA, en suelo no urbanizable, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación; siendo en tales casos también de aplicación lo dispuesto en la citada Ley para las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. Por consiguiente, el compromiso de no parcelar resulta irrelevante de acuerdo con este precepto.

Visto que de acuerdo con el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), tendrán igualmente la consideración de actos reveladores de una posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas en pro indiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa. Y visto que en este sentido, de la superficie total de la finca, según Catastro, resultarían unas cuotas de 1.476,25 m2, superficie sensiblemente inferior a la parcela mínima de 6.000 m2 indicada para otras actividades industriales en suelo no urbanizable (art. 193 NN.SS. de La Rambla) y muy inferior a la unidad mínima de cultivo de secano, fijada en 2,5 has. para este municipio por la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 5 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando además que en el artículo 152.4.c) de las NN.SS., se indica como un supuesto de parcelación urbanística el hecho de tener construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas; y que en la finca referida existe una nave de 720 m2 según la información registral que consta en el expediente.

Visto que el artículo 207.4.A de la LOUA califica como infracción muy grave las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable. En este sentido, según el artículo 190 de la LOUA, [...] las licencias urbanísticas [...] cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (art. 102 LRJPAC).

Considerando que el artículo 62.1.g) de la LRJPAC establece que serán nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas cuando lo establezca expresamente una disposición con rango de ley. En este sentido, dispone el artículo 68.2 de la LOUA que en terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas; y el artículo 169.5 del mismo texto legal establece que serán nulas de pleno derecho las licencias que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2, entre los que se encuentran las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

Considerando por último, que el artículo 62.1.f) de la LRJPAC sanciona igualmente con la nulidad de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Considerando que el Decreto nº 254/2012, de 16 de febrero, resulta afectado de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 62.1.f) y g) de la LRJPAC, puesto que se posibilita la realización de una parcelación urbanística en suelo no urbanizable careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición -esto es, que estuviese permitido por la normativa urbanística-, así como por disposición expresa de la LOUA, como se ha indicado *ut supra* (arts. 68.2 y 169.5 de la LOUA).

A la vista de los antecedentes y fundamentos anteriores y, de conformidad con la doctrina sentada por el Consejo Consultivo de Andalucía por la que se afirma que corresponde al Pleno la competencia para la declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento (Dictámenes 16/1998 y 786/2012, entre otros) teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 110.1 de la LRBRL, 103.5 de la LRJPAC y 22.2.k) de la LRBRL, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo al órgano plenario:

PRIMERO. Declarar nulo de pleno derecho, de acuerdo con el dictamen nº 352/2013 del Consejo Consultivo de Andalucía, el Decreto de Alcaldía nº 254/2012, de 16 de febrero, debiendo ser repuesta la realidad física que en su caso haya podido ser alterada al amparo del título anulado.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la declaración de nulidad de dicho acto administrativo.

TERCERO. Remitir certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de La Rambla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.1.i) del RDU.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 6 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

CUARTO. Remitir certificado del presente acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía en el plazo máximo de quince días desde su adopción.”

El Sr. Jiménez Aguilar afirma que en su Grupo van a ser consecuentes y seguir votando a favor. No obstante, dice que la última vez que se abordó este tema, tuvo conocimiento de unos datos que antes desconocía y que parece que podría haber otras vías por las que se podría haber solucionado antes de llegar a este punto. Señala que parece que podría haber algún error de carácter técnico en algún estamento, indicando que no sabe si en Obras Públicas o en el S.A.U. Se lamenta de que esté pasando en La Rambla y añade que se acaba de ver que un empresario lleva tres años tratando de montar su empresa y que le surgen impedimentos por parte de las administraciones. Manifiesta que no son tiempos para poner trabas al que quiere emprender; que este empresario tiene un desánimo impresionante y está pensando en montar el proyecto en otro sitio. Finaliza diciendo que ahora toca cerrar este procedimiento y trabajar para ilusionar a estos empresarios otra vez.

El Sr. Fernández Campos comienza su intervención indicando que es la tercera vez que se trata este asunto; que versa sobre la firma de un Decreto en contra de los informes de la Secretaría y el perito municipales y que es a los nueve meses desde que se dictó el Decreto cuando su Grupo toma conocimiento de los informes negativos, por lo que no es de recibo que ahora se pida su voto. Subraya que el empresario se encuentra desanimado y propone dejar el asunto sobre la mesa para ponerse a trabajar con el fin de agotar todas las vías a nivel de todas las administraciones públicas y porque con este acuerdo se le comunicaría al empresario la obligación de demoler además de que el proyecto no se puede llevar a cabo.

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto que comparte el deseo de que se solucione y de que vengan empresas a La Rambla, a lo que anima a los empresarios, pero asimismo enfatiza que la ley se sitúa por encima de los deseos. Señala que ya no le sorprenden las palabras del Sr. Fernández Campos porque las utiliza siempre; que lo de “ocultar” no es de recibo y que no es cierto lo que dice puesto que el informe del perito era favorable, así que no comprende, dice, qué es lo que pretende el Sr. Fernández Campos. Le pregunta a este último si él informó en su día, cuando ostentaba el cargo de Alcalde, de las decisiones que adoptó en contra de los informes de reparo y que han ocasionado tanto perjuicio al Ayuntamiento. Añade que se trató de un acto administrativo como cualquier otro y que el Sr. Fernández Campos debería saberlo habiendo sido Alcalde. Por último, le indica al Sr. Fernández Campos que lo de demoler lo dice él.

El Sr. Jiménez Aguilar, ante la intervención del Sr. Fernández Campos señala que si la ley dice que hay que demoler la nave por un cambio de uso, habría que dirigirse al Parlamento Andaluz y pedir que cambien la legislación porque allí radican las competencias en materia urbanística. Pone de manifiesto la posibilidad de que exista un error técnico referido a la apreciación de riesgo de segregación en la actualidad y solicita que si es así, se deje el asunto sobre la mesa y se hable antes con los técnicos de la Consejería.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 7 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

El Sr. Fernández Campos solicita que se aclare si se propone la demolición porque se ha leído el dictamen en la sesión al inicio del punto pero no lo ha traído consigo. Alude a la Sra. Secretaria de la Corporación.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder al Sr. Fernández Campos que la Sra. Secretaria se remite a su informe y que él no lee nada de lo que está diciendo en la propuesta.

El Sr. Fernández Campos insiste en dejar el asunto sobre la mesa para que se estudie por todos los grupos políticos e incluirlo si es necesario en una sesión extraordinaria del Pleno, porque entiende que es lo mejor para todos. Igualmente señala que si realmente hay voluntad de remediar, no bastan las palabras, sino que también son necesarios los hechos; que en este caso demuestran que desde hace más de un año, no se ha hecho nada para crearle una alternativa a este empresario.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que los hechos se demuestran trabajando día a día.

No habiendo más intervenciones y, sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos con ocho votos a favor - (6) del Grupo de IULV-CA y (2) del Grupo del PP-, y la abstención del Grupo municipal del PSOE-A (4).

PUNTO 4.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 20 de junio de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de sus miembros (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

Visto el escrito remitido con fecha 28 de mayo de 2013 (R.E. Nº 2.726) al Ayuntamiento de La Rambla por parte de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, por el que se remite acuerdo adoptado por su Consejo Rector el día 14 de mayo del año en curso, de aprobación del Plan de Inversiones Locales para el Ahorro y la Eficiencia Energética en municipios de la provincia de Córdoba.

Teniendo por objeto la realización de inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia energética del municipio, desarrollando actuaciones que contribuyan a la mejora de las instalaciones energéticas del municipio o a la instalación de sistemas que mejoren el ahorro y la eficiencia o están basados en energías renovables.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 8 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 692 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

Correspondiendo a La Rambla un total de 8.817,53 euros, con aportación municipal de 1.800 euros, de conformidad con la distribución inicial de los fondos del citado Plan.

Resultando necesaria la remisión a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de certificado de acuerdo de aprobación de los criterios del referido Plan, así como de compromiso de aportación, para que La Rambla pueda ser beneficiaria final del mismo.

Por ello, se propone elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de La Rambla al Plan de Inversión Local para el Ahorro y la Eficiencia Energética.

SEGUNDO.- Aprobar los Criterios del Plan de Inversión Local para el Ahorro y la Eficiencia Energética.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de aportación municipal por importe de 1.800 euros, de conformidad con el Anexo I del documento de los referidos Criterios, donde se recogen las aportaciones municipales iniciales de cada entidad local.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.

QUINTO.- Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones y la firma de cuantos documentos fuere requerida para la efectiva ejecución del presente acuerdo.

El Sr. Jiménez Aguilar pone de manifiesto que su Grupo se va a ratificar en el voto favorable emitido con ocasión del dictamen del asunto en la Comisión Informativa.

El Sr. Fernández Campos señala que se trata de un proyecto que se viene repitiendo durante diferentes años y expresa su reconocimiento a la Diputación Provincial de Córdoba, tanto al equipo de gobierno anterior como al actual.

El Sr. Espejo Lucena recuerda que corresponden a La Rambla con este Plan 8.817 euros, con 1.800 euros de aportación municipal. Añade que en el Presupuesto municipal de ejercicio dos mil trece se introdujo como novedad la previsión de cinco mil euros de crédito para inversiones relacionadas con el ahorro energético. A raíz de este Plan, continúa diciendo, se verá más adelante con el técnico y la Agencia Provincial qué proyectos se pueden desarrollar y aún así quedarían tres mil doscientos euros de crédito en el Presupuesto para este tipo de acciones.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros asistentes al acto (doce).

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 9 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PUNTO 5.- URGENCIAS.

5.1.- FIESTAS LOCALES 2014.

Previa declaración unánime de su urgencia por los asistentes al acto (doce, que constituyen sobradamente la mayoría absoluta del número legal de Concejales de la Corporación) de conformidad con los artículos 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la siguiente propuesta de su Grupo sobre este asunto que no se encontraba incluido en el orden del día:

Habida cuenta del Decreto 52/2013, de 14 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 (BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2013), que se fija en doce. A éstas hay que sumar dos de carácter local en cada uno de los municipios, los cuales deberán presentar su propuesta ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la fecha de dicha publicación, de acuerdo con la Orden de 11 de Octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Se acuerda:

PRIMERO. Proponer a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, como Fiestas Locales de La Rambla para el año 2014, las siguientes:

- Viernes, día **2 de mayo de 2014** (2-05-2014).
- Lunes, día **11 de agosto de 2014** (11-08-2014).

SEGUNDO. Remitir certificado del acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde-Presidente precisa que la Romería se celebrará el día 17 de mayo de 2014.

Los Sres. Fernández Campos y Jiménez Aguilar expresan la conformidad de sus respectivos Grupos municipales con la propuesta.

Sometida a votación ordinaria la moción transcrita, resulta aprobada en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno presentes en el acto (doce).

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 10 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 692 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

**5.2.- NO FORMULACIÓN DE ALEGACIONES EN EL TRÁMITE DE
AUDIENCIA CONCEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA EN EL
EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA RELATIVO A LA INICIATIVA DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE SU
TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA
GUIJARROSA, PARA SU CONSTITUCIÓN COMO NUEVO MUNICIPIO.**

Previa declaración unánime de su urgencia por los asistentes al acto (doce, que constituyen sobradamente la mayoría absoluta del número legal de Concejales de la Corporación) de conformidad con los artículos 83 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la siguiente propuesta de su Grupo sobre este asunto que no se encontraba incluido en el orden del día:

“Visto el escrito remitido al Ayuntamiento de La Rambla por parte de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía (R.E. Nº 1.345), referente a la iniciativa del Ayuntamiento de Santaella relativa a la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, para su constitución como nuevo municipio.

Visto que en el citado escrito se concede a este Ayuntamiento un plazo de audiencia de cuatro meses con el objeto de que pueda pronunciarse al respecto o aportar la documentación que estime conveniente.

Considerando que la referida segregación únicamente afecta al término municipal de Santaella y no implica una nueva delimitación del término municipal de La Rambla.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Manifiestar la decisión de este Ayuntamiento de no efectuar alegaciones ni aportar documentación en el trámite de audiencia concedido en relación con el expediente de segregación a que se refiere la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Santaella y a la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa, para su conocimiento y efectos oportunos.”-----

El Sr. Jiménez Aguilar afirma que su Grupo no tiene inconveniente en votar a favor de la moción porque no afecta al municipio de La Rambla, si bien igualmente dice no comprender por qué La Rambla se tiene que pronunciar sobre esta cuestión si no le afecta, y no es preceptivo ni vinculante. Dice no ver mal el tema de apoyar a los vecinos. Añade que su Grupo se va a abstener en la votación por ser consecuentes con sus compañeros del Ayuntamiento de Santaella.

Por su parte, el Sr. Fernández Campos expresa la conformidad de su Grupo con la propuesta porque La Rambla no se perjudica en nada, mientras que se beneficia al pueblo de

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 11 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

La Guijarrosa, ya que se puede ganar tiempo con este pronunciamiento. En consecuencia, afirma que su Grupo votará a favor por solidaridad.

El Sr. Espejo Lucena adelanta el sentido favorable del voto de los miembros de su Grupo porque creen que la Administración Local es la más cercana al ciudadano y se tiene que favorecer, además de porque La Guijarrosa lleva mucho tiempo luchando para impulsar a sus ciudadanos.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde-Presidente para justificar el acuerdo en el hecho de que La Guijarrosa pueda ganarle tiempo a la tramitación del expediente; y expresa su deseo de que, si queda algún Ayuntamiento por pronunciarse, se una.

Sometida a votación ordinaria la propuesta de acuerdo trascrita, resulta aprobada en todos sus términos con diez votos a favor, correspondientes a los de los Sres. Concejales y Sras. Concejales de los Grupos de IULV-CA (6) y PSOE-A (4), y la abstención del Grupo municipal del PP (2).

PUNTO 6. LIBRO RESOLUCIONES ALCALDÍA.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 24 de mayo al 20 de junio de 2013, Resoluciones nº 973 a 1.200.

PUNTO 7. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente agradece al grupo de voluntarios y voluntarias que está participando en las jornadas medioambientales que se están desarrollando en la localidad y aprovecha para invitar a aquellas otras personas que aún no lo hayan hecho, a que se sumen a esta iniciativa. En este sentido, les emplaza el próximo domingo en la carretera de Santaella a las siete de la mañana, explicando que las actividades consisten básicamente en poda, desbrozo y limpieza en general.

PUNTO 8. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO.

No se presentaron.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 12 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

PUNTO 9. RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES.

9.1.- La Sra. Marín Pino ruega al equipo de gobierno, por repetida vez según indica, la ordenación del tráfico en la calle Antonio Gala, ya que se puede aparcar en ambos lados y en determinadas horas del día el tráfico es muy intenso.

9.2.- El Sr. Jiménez Aguilar expone que el cronista de la ciudad ha terminado de escribir un libro sobre la historia de La Rambla y que va a solicitar ahora a las instituciones su publicación. Continúa exponiendo que dicho cronista ha buscado en archivos de toda España por su cuenta y que se trata de una historia bastante fiable y de un libro bastante completo. No obstante, necesita que los símbolos de La Rambla estén legalizados, por lo que en nombre de su Grupo solicita que se incluya en la sesión plenaria de julio un punto sobre la legalización de la bandera y el escudo del Ayuntamiento ya que, a pesar de la antigüedad de los mismos, no se encuentran legalmente inscritos donde corresponde. Seguidamente, el Sr. Jiménez Aguilar le hace entrega de un documento, que dice ser una nota del cronista, al Concejal de Cultura por si ve a bien tratarlo antes en la Comisión Informativa que preside.

9.3.- El Sr. Gálvez Cabello ruega se estudie cómo gestionar para su uso público las cocheras situadas al lado del bar del Hogar de Pensionista.

9.4.- La Sra. Márquez Martínez ruega que se explique cómo se va a realizar la contratación de los monitores de la escuela de verano y cómo se ha hecho la de los monitores de la escuela de natación. Interesa conocer igualmente el coste por tales contratos a empresas y el ahorro que suponen. Señala que hay personas “de fuera” trabajando para esas empresas y manifiesta que se debe dar trabajo a la gente de La Rambla.

9.5.- El Sr. Fernández Campos propone un Plan de Empleo para La Rambla y procede a repartir los documentos donde dice que se contiene a los Portavoces de los otros dos Grupos municipales. Explica que el Plan que propone se ha elaborado durante tres o cuatro meses y consta de nueve páginas. Dice querer se ponga sobre la mesa y se consensúe con los diferentes colectivos. Admite que es algo genérico pero destaca las actuaciones urgentes que dice que recoge en las páginas ocho y nueve del documento y que considera acordes con la legalidad. Finalmente se ofrece para “sentarse” y explicarles el Plan de Empleo a los Sres. Concejales y las Sras. Concejales.

Los Sres. Concejales y Sras. Concejales del equipo de gobierno dan respuesta a los anteriores ruegos y preguntas planteados del siguiente modo:

El **Sr. Osuna Cobos** responde a la Sra. Márquez Martínez indicando encontrarse extrañado y que considera lamentable que en el Grupo municipal del PSOE-A estén tan

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 13 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

descoordinados, porque el asunto por el que pregunta se ha visto en el Consejo de Deportes y en Comisión Informativa donde tienen su representación. Señala que se ha ofertado a empresas por la presión que ellos han ejercido y evitar así que les lleven a Fiscalía. No obstante, explica, resulta más barata esta opción, aunque se ha puesto como condición que los monitores sean de la localidad. Dice, dirigiéndose a la Sra. Márquez Martínez, que está equivocada, porque los cuatro son de La Rambla y recuerda que hace unos días se aprobó en Pleno un Presupuesto en el que se incluyó parte del gasto que el Grupo municipal del PSOE-A realizó sin consignación presupuestaria, contratos inclusive. Pone de manifiesto que el equipo de gobierno en cambio está actuando en esta cuestión dentro de las posibilidades que existen, pero legalmente. Le transmite a la Sra. Márquez Martínez su malestar porque se critique al actual equipo de gobierno por hacer las cosas medianamente bien, cuando ellos contrataron “con el dedo”. Concluyendo reiterando que considera lamentable que la Sra. Márquez Martínez realice esta pregunta.

La **Sra. Castellero Jémez** responde a la Sra. Marín Pino indicándole que nunca se ha dejado de lado la calle Antonio Gala; que se ha hablado con vecinos y comercios y que el problema radica en que no se ha hallado otra calle a la que desviar el tráfico si se quedara aquella como de un único sentido. No obstante, apunta otra posibilidad: Mantener el doble sentido si bien perdiendo los aparcamientos. Tampoco se ve en principio factible esta opción por cómo se ha puesto el parque, pero enfatiza que no se ha dejado el tema ni olvidado.

El **Sr. Alcalde Ruiz** agradece al Sr. Jiménez Aguilar el ruego que le hace llegar y espera que en la próxima Comisión se retome el tema. Añade que puede parecer complicado comprender que el escudo y la bandera no tengan aún reconocimiento institucional, pero espera que se pueda llevar a cabo la propuesta. Por otra parte, respecto de la intervención de la Sra. Márquez Martínez, manifiesta que, respecto de los contratos de la escuela de verano, a pesar de que en cierta medida se ha contestado por el Sr. Osuna Cobos, lo cierto es que las circunstancias actuales en muchos Ayuntamientos en materia de contratación obligan a estudiar distintas fórmulas y barajar las diferentes posibilidades para llevar a cabo el servicio y aliviar la situación de muchas familias en este periodo de vacaciones. Añade que se han respetado todos los principios legales y que la elegida es actualmente la única vía que permite ahora mismo garantizar el funcionamiento de la escuela de verano. Apunta que la empresa seleccionada es una empresa rambleña de reciente creación y que ha dado lugar a la creación de cinco puestos de trabajo. Por último añade que se ha solicitado de la empresa que emplee a personas de La Rambla y que se barajen las necesidades además de la experiencia y la formación.

La **Sra. Márquez Martínez** agradece las explicaciones al Sr. Alcalde Ruiz y se dirige a continuación al Sr. Osuna Cobos, indicándole que no es lamentable que ella se encuentre desinformada, sino que su Grupo de IULV-CA eche la culpa al del PSOE-A de no poder contratar, ya que se le dice a la gente que si no se les puede contratar es porque el Grupo municipal Socialista denuncia. Considera lamentable que a estas alturas se actúe “deprisa y

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 14 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

corriendo”. Le reprocha al Sr. Osuna Cobos que diga que el Ayuntamiento se ahorra dinero pero que no diga cuánto, ya que ellos consideran que el coste debe de ser mayor. Por otra parte, dice que se alegra de que no haya gente de fuera a pesar de haberse equivocado sobre este particular y expresa su deseo de que la selección sea justa.

9.6.- El Sr. Fernández Campos ruega que no se les diga a las personas que no pueden ser contratados por el Ayuntamiento con motivo de denuncias del Grupo municipal Socialista. Expone que en el B.O.P. de Córdoba de 10 de junio de 2013 se publicó un asunto relacionado con el hecho de que la Junta de Andalucía ha denunciado al Ayuntamiento de La Rambla por un Decreto, el número 2.366/2012, en relación con contratos de trabajo. Añade que cuando refirió este asunto en Comisión Informativa de Portavoces, el Sr. Alcalde-Presidente le dijo que fuera a Córdoba a preguntar a sus amigos de la Junta de Andalucía y dice que es lo que ha hecho. A este respecto apunta que le han dicho que han encontrado una irregularidad con respecto al Jefe de Obras y el cobro de horas extraordinarias y gratificaciones mensuales por parte del mismo. Indica que se ha dicho que él cuando gobernaba gastó por encima del Presupuesto y que se alegra de que se haya dicho que fue en contratos. Ruega al equipo de gobierno que no acuse de cosas falsas a su Grupo e insiste en que es la Junta de Andalucía la que tiene un juicio contra el Ayuntamiento. Admite que su Grupo ha denunciado el contrato del Jefe de Obras y Servicios y reitera que ahora es “su Consejería” la que le ha denunciado por poner a dedo a una persona que cobra ilegalmente.

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, quien en primer lugar manifiesta que se alegra de que ya se vayan aclarando las cosas y de que por fin se vaya desvelando aquello que el Grupo municipal del PSOE-A ha estado ocultando al pueblo. Señala que se está trabajando en el asunto referido al tráfico de la calle Antonio Gala, pero que no es tan fácil y por eso se sigue en ello. Igualmente se trabajará, dice, en el sentido solicitado por el Sr. Jiménez Aguilar. En lo referente al ruego del Sr. Gálvez Cabello, manifiesta que se está en ello, si bien hay de momento otras prioridades de trabajo. A este respecto añade que los resultados del trabajo se pudieron observar en la anterior sesión del Pleno donde se dio cuenta de un superávit que no se veía desde hacía tiempo; y que se da prioridad a las cosas que de verdad benefician a La Rambla, no a las que sólo sirven para decirlas ante las cámaras. En lo que se refiere a la intervención de la Sra. Márquez Martínez, dice que cree que han sido suficientemente clarificadoras las respuestas de los Sres. Osuna Cobos y Alcaide Ruiz, añadiendo de manera concluyente que todo se ha realizado conforme a la ley. Solicita, no obstante, que se contraste la información cuando se diga que viene gente de fuera a trabajar; y que sin embargo, igualmente rambleños “se han colado” en las tres bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Montalbán. Reflexiona en este punto preguntando retóricamente si no todos tienen derecho y si es que hay que poner cercas. Asimismo, recuerda que muchos de los presentes están trabajando fuera de La Rambla. Respecto del Plan de empleo referido por el Sr. Fernández Campos, indica que lo acepta con mucho cariño como todo y que se estudiará, si bien espera que no sea un brindis al sol ni algo más para tener sus minutos en ruedas de prensa. Por otro lado, califica como patético el tema de las denuncias. Dice que ya

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 15 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
LA RAMBLA
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229
e-mail: larambla@aytolarambla.es
14540 La Rambla (Córdoba)

se ha reconocido que el Grupo municipal del PSOE-A ha denunciado al Jefe de Obras y Servicios así como todos los contratos que se han hecho por el Ayuntamiento. Aclara que en su despacho no se le ha sacado ese tema a nadie y que el Sr. Fernández Campos sigue enredando. Reprocha al Grupo municipal del PSOE-A que nunca se les ocurra hacer una alabanza a los diferentes proyectos de La Rambla y aclara que no los quiere para sí. Finalmente apunta que detecta que en las Comisiones Informativas se aprueban las cosas y luego en el Pleno se dicen otras; radicando la diferencia en que en las Comisiones no hay cámaras y en el Pleno se juega con la sensibilidad de los ciudadanos. Ruega que arrimen el hombro y que trabajen todos juntos.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintidós horas y once minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 26 de junio de 2013.

- 16 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 17/7/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 17/7/2013

